

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 459/2022

VIEDMA, 01 de julio de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0202/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG y la Resolución N° 149/22 Pcia. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 010/22, para la adquisición de materiales para stock con destino a la Delegación de Mantenimiento de la IVta. Circunscripción Judicial.

Que por Resolución N° 149/22 Pcia. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 37/47 vta.).

Que a fs. 52 y 65 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se remitieron las invitaciones pertinentes a posibles interesados mediante correo electrónico constando a fs. 57/64 confirmaciones de lectura y de recepción de siete (7) proveedores del rubro.

Que a fs. 211/211 vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 18 de abril de 2022 se recibieron las siguientes cinco (5) ofertas, Oferta N° 1 del señor Leonardo Vercesi quien cotiza los renglones N° 15 a 21 y 44 a 48, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 1.367.805,00) y ofrece alternativa para el renglón N° 44; Oferta N° 2 de la firma Surmat S.A. cotiza los renglones N° 1 a 21, 27 a 29 y 42 a 57 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.716.825,00); Oferta N° 3 del señor Elvio Volponi cotiza los renglones N° 2 a 4, 23, 24, 29, 43, 45 y 48 a 53 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 272.650,00); Oferta N° 4 de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. cotiza los renglones N° 2 a 12, 15 a 23, 25 a 44, 46 a 48, 51, 56 y 57, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 3.414.464,00); y la Oferta N° 5 del señor Javier Esteban Gorriti cotiza los renglones N° 42 a 53 por un total de PESOS

SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 735.467,00) y ofrece alternativa para los renglones N° 44 y 48.

Que por Dictamen DAL N° 304/22 de fs. 227/228, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, indicó que la totalidad de las ofertas resultan formalmente válidas.

Que mediante Nota N° 156/22 AI y cuadro adjunto el Jefe de Mantenimiento dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, indicó las ofertas que cumplen y cuáles no desde el punto de vista técnico, fs. 230/233.

Que mediante Notas N° 396/22 (fs. 235), 397/22 (fs. 237), 398/22 (fs. 239/239 vta.) y 399/22 (fs. 241) se intimó a la firma Surmat S.A., al señor Elvio Volponi, a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y al señor Javier Gorriti, respectivamente, para que realicen aclaraciones respecto de marcas o formas de cotización, extremos que fueron cumplimentados en tiempo y forma conforme constancias de fs. 242/247.

Que mediante Nota N° 166/22 AI tomó nueva intervención el Jefe de Mantenimiento, luego de analizar las marcas informadas por los proveedores informó que todas resultan técnicamente aceptadas, fs. 249,

Que mediante Nota N° 447/22 obrante a fs. 257/257 vta. se solicitó a la firma Surmat S.A. rebaja para los renglones N° 54 y 55, cuya respuesta luce a fs. 269/269 vta..

Que por Notas N° 448/22 (fs. 258/259 vta.), 449/22 (fs. 261/262), 450/22 (fs. 264/265 vta.) y 451/22 (fs. 267/268) se requirió desempate de ofertas a Surmat S.A., Elvio Volponi, Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y Javier Gorriti.

Que conforme surge del Acta de apertura de desempate obrante a fs. 275, el día diecisiete (17) de mayo de 2022 sólo presentaron desempate la firma Surmat S.A. y el Sr. Javier Gorriti, fs. 271/271 vta. y 273 respectivamente.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicaciones N° 20/22 -fs. 295/296-, sobre la base de los informes técnicos de fs. 230/233 y 249, y el dictamen jurídico respectivo de fs. 227/228, aconsejó rechazar los renglones N° 44 (alternativa) del señor Leonardo Vercesi, 27, 28 y 55 de la firma Surmat S.A., 27, 28 y 44 de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y 44 (alternativa) y 48 (alternativa) del señor Javier Gorriti; adjudicar al Sr. Leonardo Vercesi los renglones N° 15 a 21, a la firma Surmat S.A. los renglones N° 1, 5 a 14, 29, 44, 46 a 48, 54, 56 y 57, al señor Elvio Volponi los renglones N° 2 a 4, 24, 45, 49, 50 y 53, a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. los renglones N° 22, 23, 25, 26 y 30 a 41 y al señor Javier Gorriti los renglones N° 42, 43, 51 y 52; y declarar fracasados los renglones N° 27, 28

y 55, todo ello conforme los motivos esbozados en la mencionada Acta.

Que a fs. 303/304 por correo electrónico, el oferente Sr. Leonardo Vercesi efectuó impugnación con relación al acto de preadjudicación, respecto al renglón N° 44; solicitando vista del expediente, quien conforme constancia de fs. 307 lo hizo en fecha 30/05/2022.

Que a fs. 308/311 luce agregada ampliación de los fundamentos de la impugnación formulada, por desconocer los motivos por los cuales desde el Área Técnica se rechazó su oferta alternativa respecto del renglón N° 44, entendiéndose que el producto ofrecido se ajusta a lo requerido en el Pliego y que no obra en las actuaciones las razones por las cuales otras marcas ofrecidas, se han considerado como válidas.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado intervención mediante Dictamen DAL N° 470/22 (fs. 318/319) mediante el cual indicó que teniendo en cuenta la fecha de notificación al oferente (fs. 298/300), y la fecha de presentación de la impugnación realizada (fs. 303/304), la misma ha sido presentada dentro del plazo estipulado por el artículo 101 inciso b) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (Anexo I de la Acordada N° 051/21-STJ-PG), correspondiendo la intervención del Área Técnica para la elaboración de un informe.

Que por tal motivo a fs. 321/322 el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, informó que para la evaluación se han realizado las muestras de pintura sobre muro de color uniforme, y según un procedimiento de pasada simple se comparan las muestras y se observa el poder de recubrimiento, la adherencia y, una vez secas las mismas, el efecto de desprendimiento de pigmentos al roce.

Que de las pruebas realizadas, se ha obtenido por resultado que la pintura "Premier Acrílico interior/externo" presentada por el Sr. Leonardo Vercesi como oferta alternativa del Renglón N° 44, no alcanzó las características de las marcas de referencia, demostrando un poder cubritivo menor a lo requerido.

Que en relación a la aceptación técnica de las marcas ofertadas indicó que "Premier Silice", cotizada por el Sr. Vercesi como oferta base, cumple en cuanto a coloración, rendimiento, pigmentación y desprendimiento al roce, siendo que la misma fue evaluada en pruebas realizadas por personal del Área de Mantenimiento de este Poder, por lo cual oportunamente se consideró apta.

Que con respecto a las marcas "Fadepa Doble Impacto" y "Tekno-Teknolatex" presentadas por la firma Surmat S.A. y por el Sr. Gorriti, respectivamente, siendo que las mismas no habían sido probadas previo a la confección del Pliego de Bases y Condiciones, recepcionadas las ofertas, el Área de Infraestructura y Arquitectura solicitó muestra y realizó

las pruebas mencionadas, obteniendo como resultado que ambas cumplen en cuanto a coloración, rendimiento, pigmentación y desprendimiento al roce, siendo técnicamente comparables con los tipos indicados en la descripción del renglón.

Que las pruebas efectuadas en forma cualitativa resultan suficientes y razonables a criterio técnico para definir la calidad del producto y que la marca tipo indicada en la descripción del producto no limita la presentación de nuevas marcas y productos, sino que se mencionan al solo efecto de establecer la calidad y prestación del producto.

Que, en función del mencionado informe, la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 323 ratificó el Acta de Preadjudicación N° 20/22 (fs. 295/296) de fecha 24 de mayo del corriente año, considerado que los motivos del rechazo esgrimidos, resultan procedentes.

Que Conforme lo indicado por la Fiscalía de Estado de la provincia en Providencia N° 00258 (fs. 339) y lo dictaminado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 571/22 (fs. 341/342), la Comisión de Preadjudicaciones rectificó la recomendación del Acta N° 20/22 (fs. 295/296) respecto del renglón N° 51 a favor del Sr. Javier Gorriti.

Que dicha rectificación se realizó mediante el Acta de Preadjudicaciones Nro. 29/22 obrante a fs. 350 en la cual se dejó de manifiesto que siendo que el referido oferente, en el Pliego de Bases y Condiciones cotizó el mismo importe unitario y total, cuando la cantidad requerida es de 10 kilogramos y que, si bien se solicitó aclaración sobre la cotización mediante Nota N° 399/22 (fs. 241), la misma debe dejarse sin efecto conforme lo establecido en el Art. 96 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en consecuencia resulta procedente la adjudicación de los renglones N° 2 a 4, 24, 45, 49, 50, 51 y 53 al señor Elvio Volponi por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 163.550,00), y al señor Javier Gorriti los renglones N° 42, 43 y 52 por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.375,00).

Que por lo expuesto, procede aprobar la Licitación Pública N° 010/22 y adjudicar a los señores Leonardo Vercesi, Elvio Volponi y Javier Gorriti y a las firmas Surmat S.A. y Nelson Rossi e Hijos S.R.L., conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$ 3.229.916,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H

Nº 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada Nº 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 227/228, 318/319 y 332/335).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 380/381).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nº 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 010/22, llevada a cabo para la adquisición de materiales para stock con destino a la Delegación de Mantenimiento de la IVta. Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Leonardo Vercesi a fs. 304 y 308/311, por los motivos esbozados en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Rechazar los renglones Nº 44 (alternativa) del señor Leonardo Vercesi, 27, 28 y 55 de la firma Surmat S.A., 27, 28 y 44 de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y 44 (alternativa) y 48 (alternativa) del señor Javier Gorriti, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones Nº 20/22.

Artículo 4º.- Adjudicar al señor Leonardo Vercesi, CUIT Nº 20-20427287-6, con domicilio en Avda. Rivadavia Nº 2057, Piso 11, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones Nº 15 a 21 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 432.125,00).

Artículo 5º.- Adjudicar a la firma Surmat S.A., CUIT Nº 30-61252705-5, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 1133 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones Nº 1, 5 a 14, 29, 44, 46 a 48, 54, 56 y 57 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.700.575,00).

Artículo 6º.- Adjudicar al señor Elvio Volponi, CUIT Nº 20-23069904-7, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 690 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones Nº

2 a 4, 24, 45, 49, 50, 51 y 53 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 163.550,00).

Artículo 7°.- Adjudicar a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70979988-2, con domicilio en Avda. Caseros N° 1774 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 22, 23, 25, 26 y 30 a 41 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 923.291,00).

Artículo 8°.- Adjudicar al señor Javier Gorriti, CUIT N° 20-20363610-6, con domicilio en calle Italia N° 731 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 42, 43 y 52 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.375,00).

Artículo 9°.- Declarar fracasados los renglones N° 27, 28 y 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 10°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	234	10	Productos de papel y cartón	\$ 8.900,00
14-00	255	10	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 498.500,00
14-00	258	10	Productos de material plástico	\$ 130.840,00
14-00	259	10	Otros no especificados precedentemente	\$ 6.000,00
14-00	261	10	Productos ferrosos	\$ 853.154,00
14-00	275	10	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	\$ 280.000,00
14-00	276	10	Productos de vidrio, loza y porcelana	\$ 135.000,00
14-00	293	10	Útiles y materiales eléctricos	\$ 608.990,00
14-00	296	10	Repuestos y accesorios	\$ 558.936,00
14-00	299	10	Otros no especificados precedentemente	<u>\$ 149.596,00</u>
				\$ 3.229.916,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a los señores Leonardo Vercesi, Elvio Volponi y Javier Gorriti y a las firmas Surmat S.A. y Nelson Rossi e Hijos S.R.L..

Artículo 11.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y la correspondiente factura.

Artículo 12.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 13.- Registrar, notificar a los señores Leonardo Vercesi, Elvio Volponi y

Javier Gorriti y a las firmas Surmat S.A. y Nelson Rossi e Hijos S.R.L., comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.